ACTA NÚMERO OCHO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle loma linda y calle la mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están el Licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, Director Propietario del ente rector actuando como Director Presidente en funciones, quien preside la sesión; Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, Director Propietario; Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, Director Suplente; Ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, Director suplente del ente rector, actuando como Director Propietario.

I) CONOCIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL DIRECTOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Director Ejecutivo le dio lectura al acuerdo 107, emitido por la secretaria jurídica de la presidencia en el cual es aceptada la renuncia del Lic. Oscar José David Lizama Marroquín, como Director Presidente de la Autoridad marítima Portuaria a partir del día 15 de febrero del corriente. Ante tal decisión según lo preceptuado por el inciso primero del artículo 10 de la Ley General Marítimo Portuaria, en ausencia del Director Presidente de la AMP, las atribuciones de ley deben ser asumidas temporalmente por el Director Propietario del ente rector, a efecto de garantizar la continuidad de la ejecución de las diferentes competencias institucionales, funciones que durarán hasta que el señor Presidente de la República designe un nuevo presidente del Consejo Directivo, responsable de la ejecución de las diferentes políticas, directrices, lineamientos, decisiones y resoluciones que adopte este ente colegiado, así como las demás atribuciones que competen ejercer a dicho funcionario. Los señores Miembros del Consejo Directivo, con base a lo preceptuado por el artículo 10 inciso 1º de la Ley General Marítimo Portuaria ACUERDAN POR UNANIMIDAD: a) Integrar el Consejo Directivo con el Director Propietario del Ente Rector Licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, como Director Presidente a quien por Ley compete ejercer las funciones que se atribuyen al Director Presidente en su ausencia, entre ellas las de representar judicial y extrajudicialmente a la AMP; b) Validar que durante el tiempo que el Licenciado Christian Marcos Aguilar Durán en ausencia del presidente del Consejo Directivo asuma las funciones y atribuciones de dicho funcionario, el Ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, Director suplente por el ente rector ejercerá funciones de Director Propietario ante el Consejo Directivo de la AMP: c) Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

**II) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.** El Director Presidente en funciones, conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el quorum.

**III) APROBACIÓN DE AGENDA**. Los señores Directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

**IV) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP 07/2022, de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, la cual fue ratificada.

**V) PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE ASEGURADORA Y PROPIETARIO DEL BUQUE CARIBBEAN EXPRESS.** El licenciado Roque abogado de la Gerencia Legal le dio lectura a la propuesta de solución por parte de la aseguradora y propietario del buque Caribbean Express en la que plantean realizar el pago de la multa de USD 67.146 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica contra el Capitán según lo decretado por la Resolución Final de la AMP de fecha 25 de enero de 2022, y realizar el pago adicional de USD 500.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con respecto a todas y cada una de las responsabilidades potenciales por daño ambiental. Y que al realizar estos pagos se garantice la salida del buque, su capitán y tripulación y finalizar cualquier proceso administrativo y otros procesos civiles, penales y/o reclamaciones que surjan de este incidente. **RESOLUCIÒN 31/2022.** Los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN** Instruir al Director Ejecutivo para que con apoyo de la Gerencia Legal realice la respuesta a la aseguradora y propietario del buque Caribbean Express manifestando que: **a)** mantener la postura de la entrega del aval suficiente como garantía de cumplimiento al plan de búsqueda, el cual consta en la localización, extracción, disposición final y resarcimiento de daños ambientales. **b**) Que en próximas reuniones es necesaria la acreditación como representante legal de la seguradora y que esta representación legal pueda ser utilizada en territorio salvadoreño**, c)** Es de carácter imperativo el cumplimiento de la resolución 19-2022 referente a la imposición de la multa al capitán del buque Caribbean Express Eduardo Pérez Rodríguez

**VI) APLICABILIDAD INTERNA A LA LEY DEL NIT.** El ingeniero Francisco Herrera, jefe de planificación, desarrolló el tema de la aplicabilidad de las reformas a la ley del NIT, declarando que la homologación aplica a las personas naturales salvadoreñas mayores de edad; y que el NIT se mantendrá para las personas jurídicas, en todos los procesos de autorización y registro que se llevan a cabo por las diferentes áreas y/o gerencias operativas dentro de la AMP, además manifestó que Las personas naturales salvadoreñas (mayores de edad) que ya cuentan con NIT asignado, el reemplazo es automático por el DUI ya fue realizado por la Administración Tributaria, y la Representación Gráfica digital del NIT puede ser consultada por cada contribuyente a través del portal web del Ministerio de Hacienda. Los miembros del Consejo Directivo de AMP, solicitaron que se realice una nueva exposición del tema, realizando las consultas al Ministerio de Hacienda sobre casos especiales y analizar si es necesario cambiar algún reglamento de la institución.

**VII) SOLICITUD DE DELEGACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO LA AUTORIZACIÓN DE MISIONES OFICIALES EN EL EXTRANJERO PARA INSPECCIÓN DE BUQUES.** El ingeniero Juan Cabrera, Gerente Marítimo presentó la solicitud para la delegación en el Director Ejecutivo para autorizar misiones oficiales en el extranjero para inspección de buques, exponiendo que las inspecciones anuales: reguladas en el reglamento para la navegación de buques y autorizaciones de gente de mar, en sus artículos. 21 literal d), 23 y 25 mencionan que una inspección anual es el examen general efectuado a la nave y sus equipos, con el objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos por la ley, reglamentos y convenios Internacionales vigentes, y que estas inspecciones en algunas ocasiones son solicitadas por las empresas de manera expedita, por lo que Solicita al Consejo Directivo delegar en el Director Ejecutivo, Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez**,** para que autorice las misiones oficiales en el extranjero para realizar inspecciones y reconocimientos a los buques de bandera salvadoreña y a los que soliciten inspecciones para ser abanderados por primera vez en nuestro país. **RESOLUCIÒN 32/2022.** Los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN**. Dar instrucción al Director Ejecutivo para que con apoyo de la Gerencia Legal se analicé si es posible dicha delegación.

**VIII) NOTA RECIBIDA POR PARTE DEL APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD OAKCITY TUNA FISHING CORPORATION S A DE CV.** El Director Marítimo, ingeniero Juan Cabrera, informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, en fecha 09 de febrero 2022 la sociedad OAKCITY TUNA FISHING CORPORATION S.A de C.V, presentó solicitud para que esta Autoridad practique inspección anual del buque pesquero de bandera salvadoreña, denominado MONTEFRISA NUEVE, a efecto de obtener el refrendo del respectivo certificado estatutario. Según la información proporcionada por la sociedad solicitante el referido buque se encuentra en puerto en la ciudad de Abidjan, Costa de Marfil, África Occidental, por lo que, requieren que esta Autoridad designe a un inspector para que practique la inspección al buque antes mencionado, cuyos gastos de viaje, boleto aéreo ida y vuelta, estadía, viáticos y seguro de vida serán sufragados por la sociedad solicitante. Ante dicha actividad el Director Ejecutivo propuso al inspector Marco Antonio Mancía, de acuerdo al rol establecido en la Gerencia Marítima. **RESOLUCIÒN 33/2022** Los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar la solicitud realizada por la sociedad OAKCITY TUNA FISHING CORPORATION S.A de C.V, de practicar en el puerto de Abidjan, Costa de Marfil, África Occidental, la inspección anual para el refrendo del certificado estatutario al buque de su propiedad denominado MONTEFRISA NUEVE,  **b)** Designar al inspector naval Marco Antonio Mancía Castro, para que practique la inspección anual requerida por la sociedad OAKCITY TUNA FISHING CORPORATION S.A de C.V, para lo cual deberá viajar a la ciudad de Abidjan, Costa de Marfil, de África Occidental el veinticinco de febrero de 2022 y retornar al país el día 05 de marzo de 2022, los boletos de ida y vuelta, viáticos, y demás gastos necesarios para efectuar dicha inspección serán sufragados de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del reglamento para la navegación de buques y autorizaciones de mar; **c)** Autorizar misión oficial y licencia con goce de sueldo al inspector naval señor Marco Antonio Mancía Castro por el periodo comprendido del 25 de febrero al 05 de marzo de 2022 ambas fechas inclusive.

Habiéndose desarrollado la agenda aprobada se da por terminada la reunión a las veinte horas del día de su fecha.

**Christian Marcos Aguilar Durán Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**

**Director propietario actuando Director propietario**

**como Presidente en funciones**

 **Roberto Arístides Castellón Murcia**   **Raúl Vicente Zablah Hernández**

**Director suplente Director suplente actuando Director propietario**